

Montevideo, 24 de noviembre de 2009

Señor Director o Jefe de

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 24 de noviembre de 2009, dictó la siguiente resolución:

**"VISTO:** lo establecido en la Ley General de Educación N° 18.437, Título III, Capítulo VI – Art. 63 literal L) relativo a la competencia de los Desconcentrados de expedir documentos oficiales que certifiquen la Educación Media Superior;

**RESULTANDO:** que esta Administración valora como un derecho del estudiante que la institución educativa le otorgue un documento de acreditación al cumplir con la aprobación del primer ciclo de Educación Media;

**CONSIDERANDO:** I) que los liceos que expiden certificado de egreso de Ciclo Básico lo hacen en el formulario oficial impreso y remitido por el Departamento de Proveeduría, o en otros diseñados e impresos por el propio establecimiento;

II) que es necesario unificar el diseño del formulario, que una vez completado con los datos del estudiante y firmado por Director y Secretario del liceo, adquiere carácter de documento oficial certificador de que aquel ha cumplido con los cursos y ha adquirido los conocimientos correspondientes al plan de estudios de ciclo básico;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto.

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

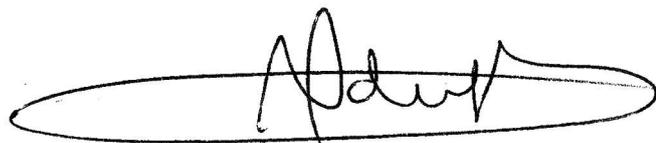
1) Aprobar el nuevo diseño del formulario (F 04) "Certificado de Egreso de Ciclo Básico", el cual se integra al presente acto administrativo.

2) Disponer que el citado certificado se entregue a todos los estudiantes que egresen de Ciclo Básico con los tres cursos aprobados en su totalidad. La fecha del mismo corresponderá a la de la última evaluación en la que se determinó la aprobación del ciclo: reunión final de diciembre, confirmatoria de febrero, o a la del último examen rendido y aprobado en el caso de promociones parciales o cursos rendidos en calidad de alumno libre.

3) Establecer que los centros educativos dependientes del Consejo de Educación Secundaria deberán expedir el "Certificado de Egreso de Ciclo Básico" (F 04) a todo estudiante que, a partir de la presente resolución, apruebe en su totalidad los cursos de ese nivel.

4) Exhortar a las Direcciones de los liceos donde se dictan cursos de ese nivel de educación media, a efectuar, especialmente en el período de diciembre de cada año, actos de entrega de los mencionados Certificados, con participación de la comunidad, como forma de reconocimiento y estímulo a los alumnos, por la finalización del Ciclo Básico de Educación Media.

5) Distribuir en los centros educativos el primer envío de certificados de Ciclo Básico a ser entregados a partir de diciembre de 2009."



Prof. Nestor de la Llana  
SECRETARIO GENERAL





ANEP  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

# CERTIFICADO DE EGRESO CICLO BÁSICO

*El Consejo de Educación Secundaria (ANEP -*

*República Oriental del Uruguay.) certifica que:*

\_\_\_\_\_ C.G. \_\_\_\_\_

*ha completado estudios correspondientes al Ciclo Básico en el liceo:*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*Secretario*

*Sello*

\_\_\_\_\_

*Director*